



David Urrea & Abogados Asociados
Carrera 26 Nro.28-31 oficina 301 Tuluá - Valle
Cel. 3172665124 
dauidurrea97@gmail.com

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL GENOVA QUINDIO
E. S. D.

REF: **NOTIFICACION POR AVISO**

DEMANDANTE: JOSE ALFONSO BENAVIDES
DEMANDADO: YENNY MARCELA OSPINA.

RADICACION: 2021- 00027-00.

La presente es para poner en conocimiento la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

Por lo anterior solicito muy comedidamente expedir la orden de los títulos judiciales que hubiesen en las cuentas del despacho a favor de la parte demandante

ANEXOS:

- 1.Tablas de liquidación
- 2.Auto de seguir adelante.

Señor juez, con todo respeto,



14.795.541 Tuluá

OSMAN DAVID URREA RAMIREZ
C.C 14.795.541.



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	José Alfonso Benavides
Demandada	Yenny Marcela Ospina
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución
Radicación	633024089001-2021-00027-00

El presente proceso se encuentra a Despacho para examinar la procedencia de emitir proveído que ordene seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que la demandada YENNY MARCELA OSPINA fue notificada el día 23 de agosto de 2021 (Decreto 806 de 2020), según constancia inmediatamente anterior, sin que vencidos los términos para pagar o excepcionar, lo hiciera.

Además, la parte demandante aportó títulos valores consistentes en dos letras de cambio con fechas de vencimiento 25 de febrero de 2021, las cuales reúnen los requisitos señalados en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, en consonancia con lo prescrito por el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, como la parte demandante demostró la existencia y validez de las obligaciones reclamadas, así como la parte ejecutada no propuso excepciones, ni desvirtuó la presunción esgrimida en su contra, se impone el efecto jurídico correspondiente, seguir adelante la ejecución y dictar las órdenes correspondientes, como efectivamente se hará en la parte resolutive, lo que se traduce en el éxito de las pretensiones propuestas.

Se condenará en costas a la parte demandada y a favor de la demandante, por haber resultado aquella vencida [artículo 365 del CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de doscientos veinticinco mil pesos [\$225.000] m/cte, equivalente al 5% de las sumas determinadas, según el artículo 5º, ordinal 4, literal b del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la Secretaría.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, promovido por JOSÉ ALFONSO BENAVIDES, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora YENNY MARCELA OSPINA, en razón de lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMATAR, previo avalúo, los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

TERCERO: Se **REQUIERE** a las partes para que presenten la liquidación del crédito, en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada en favor del ejecutante, las que serán liquidadas en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

QUINTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de doscientos veinticinco mil pesos [\$225.000.000] m/cte, equivalente al 5% de las sumas determinadas, que se incluirá en la liquidación secretarial de las costas.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Quindío - Genova

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6571888184c9c45eb9b20cfe3a1d5a7f95de763ed818072d7146514d1b39e750

Documento generado en 22/09/2021 09:44:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

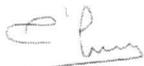
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 072

FIJACIÓN: 23-09-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero Civil Municipal
 Guadalajara de Buga (V)

CAPITAL: \$ 2.000.000,00

LIQUIDACIÓN INTERESES DE PLAZO

ITEM	MES-AÑO	No. DÍAS	INT. BANC. CTE. (E.A.)	INT. NOM. ANUAL %	INT. LEG. MENSUAL	INTERÉS MENSUAL
------	---------	----------	------------------------	-------------------	-------------------	-----------------

TOTAL INTERESES DE PLAZO

#¡REF!

LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

ITEM	MES-AÑO	No. DÍAS	TASA. MAX. LEG.	INT. NOM. ANUAL %	INT. LEG. MENSUAL	INTERÉS MENSUAL
#¡REF!	feb-21	2	26,31	23,59%	1,97%	\$ 2.620,63
#¡REF!	mar-21	30	26,12	23,43%	1,95%	\$ 39.053,68
	abr-21	30	25,97	17,41%	1,44%	\$ 28.800,00
	may-21	30	25,83	17,22%	1,43%	\$ 28.600,00
	jun-21	30	25,82	17,21%	1,43%	\$ 28.600,00
	jul-21	30	25,86	17,29%	1,44%	\$ 39.053,68
	agot-21	30	25,79	17,19%	1,43%	\$ 28.600,00
	sep-21	30	25,62	17,08%	1,42%	\$ 28.400,00
	oct-21	30	25,91	17,27%	1,43%	\$ 28.600,00
	nov-21	10	25,91	17,27%	1,43%	\$ 28.600,00

TOTAL INTERESES DE MORA

\$ 280.927,99

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

31 de marzo de 2021

CAPITAL	\$ 2.000.000,00
INT. DE PLAZO	\$ 0,00
INT. DE MORA	\$ 280.927,99
TOTAL	\$ 2.280.927,99



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
Guadalajara de Buga (V)

2

CAPITAL: \$ 2.500.000,00

LIQUIDACIÓN INTERESES DE PLAZO

ITEM	MES-AÑO	No. DÍAS	INT. BANC. CTE. (E.A.)	INT. NOM. ANUAL %	INT. LEG. MENSUAL	INTERÉS MENSUAL
------	---------	----------	------------------------	-------------------	-------------------	-----------------

TOTAL INTERESES DE PLAZO

#¡REF!

LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

ITEM	MES-AÑO	No. DÍAS	TASA. MAX. LEG.	INT. NOM. ANUAL %	INT. LEG. MENSUAL	INTERÉS MENSUAL
#¡REF!	feb-21	2	26,31	23,59%	1,97%	\$ 3.275,79
#¡REF!	mar-21	30	26,12	23,43%	1,95%	\$ 48.817,10
	abr-21	30	25,97	17,41%	1,44%	\$ 36.000,00
	may-21	30	25,83	17,22%	1,43%	\$ 35.750,00
	jun-21	30	25,82	17,21%	1,43%	\$ 35.750,00
	jul-21	30	25,86	17,29%	1,44%	\$ 48.817,10
	agot-21	30	25,79	17,19%	1,43%	\$ 35.750,00
	sep-21	30	25,62	17,08%	1,42%	\$ 35.500,00
	oct-21	30	25,91	17,27%	1,43%	\$ 35.750,00
	nov-21	10	25,91	17,27%	1,43%	\$ 35.750,00

TOTAL INTERESES DE MORA

\$ 351.159,99

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

31 de marzo de 2021

CAPITAL	\$ 2.500.000,00
INT. DE PLAZO	\$ 0,00
INT. DE MORA	\$ 351.159,99
TOTAL	\$ 2.851.159,99